

AYUNTAMIENTO

DE

18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

**MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 7. TARIFA

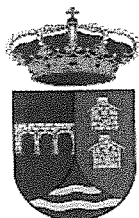
ARTÍCULO 8. DEVENGO

ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

**MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**



AYUNTAMIENTO

DE

18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

**MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

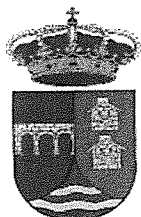
ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS



AYUNTAMIENTO

DE

18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

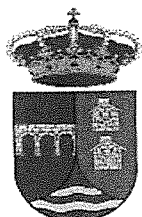
A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS



AYUNTAMIENTO

DE

18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios¹ del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

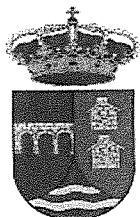
Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

¹ Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

**MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**



AYUNTAMIENTO

DE

18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa:

NEGATIVO.

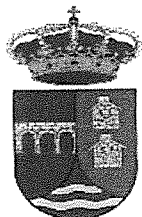
[No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas].

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

**MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**



AYUNTAMIENTO

DE

18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

ARTÍCULO 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CERTIFICACIONES, COMPULSAS Y FOTOCOPIAS	
1. Certificación del Pago de Liquidaciones o recibos.	1,00 Euros.
2. Fotocopia Plano o documento (unidad(A-3)Urbanístico.	0,60 Euros
3. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	5,00 Euros
4. Cotejo de documentos	0,50 Euros
5. Bastanteo de poderes y avales.	10,00 Euros
6. Fotocopia Plano o documento A-4)Urbanístico.	0,30 Euros
7. Certificación de Empadronamiento.	1,00 Euros.
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1. Informes testificales sobre Padrón u otros.	20,00 Euros
2. Visado de documentos	0,50 Euros
3. Fotocopias de documentos administrativos(unidad) A-4	0,10 Euros
LICENCIA URBANÍSTICA	
1. Inicio de Actividad.	200,00 Euros
2. Señalamiento de alineaciones	100,00 Euros
3. Parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones por unidad	150,00 Euros
4. Licencias de primera ocupación 0,50% del Presupuesto General de la obra actualizado, por cada vivienda.	Según Presupuesto
5. Prórrogas de licencias concedidas	200,00 Euros
6. Certificado de Legalización de Vivienda.	300,00 Euros
7. Certificado Catastral.	6,00 Euros.
8. Fotocopia Plano y Cedula Catastral.	6,00 Euros
9. Informes a Particulares sobre visitas Urbanísticas.	60,00 Euros.

**MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

10.Certificado de Condiciones Urbanísticas.	60,00 Euros
---	-------------

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

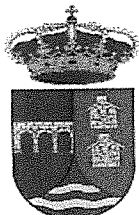
La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación *[en su caso]*.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

**MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**



AYUNTAMIENTO

DE

18290 CALICASAS

(GRANADA)

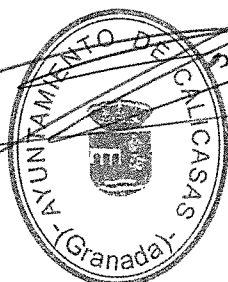
C.I.F.: P1803800J

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de AGOSTO de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del 4 OCTUBRE 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



SECRETARÍA